



Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2016 relativo a la concesión subvención prevista nominativamente en el presupuesto municipal a favor del Centro Cultural Cervantes.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 25 señala que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Uno de los modos de llevar a cabo dicho mandato legal es el apoyo a entidades en la realización de actividades que supongan un beneficio social.

Visto que en el presupuesto municipal figura la aplicación presupuestaria 334/489.01 Prom. Act. Centro Cultural Cervantes para la concesión de subvención nominativa a la referida entidad, con CIF G46694352, contemplando créditos iniciales por importe de 2.000,00 euros.

El art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

La competencia para la concesión de la subvención corresponde a la Junta de Gobierno Local, ya que mediante Decreto 1583/2015, de fecha 22 de junio de 2015, el Sr. Alcalde acordó delegar en la Junta de Gobierno la competencia para la *"solicitud y concesión de subvenciones"*.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros, acuerda:

PRIMERO.- Conceder al CENTRO CULTURAL CERVANTES con CIF G46694352, una subvención por importe de **2.000,00 €** con la finalidad de colaborar en los gastos de funcionamiento, y en todo caso, en el desarrollo de las actividades programadas a realizar en el término municipal, durante el ejercicio 2016.

SEGUNDO.- Comprometer el gasto y reconocer la obligación por importe de 2.000,00 € con cargo a la aplicación 334/489.01 Prom. Act. Centro Cultural Cervantes del Presupuesto municipal en vigor.

TERCERO.- Una vez presentada la documentación justificativa se procederá al pago de la subvención, en el número de cuenta bancaria que figura a nombre de la referida asociación facilitada ante el Departamento de Tesorería, según los datos obrantes en el expediente.



CUARTO.- La subvención concedida a favor del CENTRO CULTURAL CERVANTES con CIF G46694352, se hará efectiva y se justificará de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, así como en el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, RD 500/1990 y demás normativa que resulte de aplicación.

QUINTO.- El objeto de la subvención otorgada es el fomento de las actividades culturales y de ocupación del tiempo libre organizadas por el CENTRO CULTURAL CERVANTES con CIF G46694352 durante el ejercicio 2015, con el fin de dinamizar la vida cultural en nuestro municipio.

SEXTO.- Justificación. EL beneficiario justificará la utilización de los fondos recibidos en todo caso, **antes del 1 de Diciembre de 2016.**

La justificación se realizará, como mínimo, por la cantidad de la subvención concedida y los fondos se justificarán mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Memoria de la actuación subvencionada, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. (Modelo Anexo I)
- Relación clasificada de los gastos subvencionados. (Modelo Anexo II)
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. (Modelo Anexo III)
- Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en la Ley General de Subvenciones. (Modelo Anexo IV y V)
- Ficha de mantenimiento de terceros. (Modelo disponible en la web municipal)
- Certificado de representación (Modelo Anexo VI).
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La falta de justificación producirá la pérdida de la subvención.



SÉPTIMO.- La subvención se otorga teniendo en cuenta que se engloba dentro de las competencias propias del Ayuntamiento, en concreto en la “*promoción y ocupación del tiempo libre*”, todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su modificación introducida por el número ocho del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

OCTAVO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, comunicándole que debe presentar ante el Registro de Entrada en el Ayuntamiento de Ribarroja del Turia, la documentación justificativa regulada en el punto SEXTO, antes del 1 de diciembre de 2016, a los efectos que el Ayuntamiento proceda a su aprobación y posterior pago material de la subvención.

NOVENO.- Notificar el presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos correspondientes.